

Ayuntamiento de Castelnuou

Expediente n.º: 146/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones. Concesión de servicios Multiservicios Bar-Restaurante y Tienda Castelnuou

Fecha de iniciación: 16/07/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

La licitación tiene por objeto la explotación del multiservicios Bar-Restaurante y Tienda de Castelnuou(Teruel) ubicadas en la planta baja del inmueble sito en la calle Horno nº9, ref. Catastral 0977715YL2607N0001MD. Superficie 238 metros cuadrados.

El objeto del contrato comprende la explotación del servicio del Bar-Restaurante así como de la tienda de alimentación y productos básicos a los usuarios, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local. La descripción de la prestación, y las y las condiciones técnicas de los materiales y artículos empleados definidos con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Necesidad a satisfacer:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de prestar el servicio de bar-restaurante y tienda a los usuarios,vecinos y visitantes de Castelnuou durante todo el año, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios,de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Castelnuou

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, dadas las características del servicio a prestar.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

El código correspondiente de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) n.º 213/2018 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es: **55410000-7 (Servicio de gestión de bares), 15800000-productos alimenticios diversos, 55400000- servicio de suministros de bebidas.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

-Seiscientos euros (600€) al año excluido I.V.A.

-I.V.A ciento veintiseis euros (126€)



Ayuntamiento de Castelnuou

-Presupuesto Base de Licitación I.V.A incluido: setecientos veintiseis euros (726€) por el total de la anualidad.

El precio será abonado por el adjudicatario conforme a los siguientes plazos:

-50% a la firma del contrato.

-25% a los 6 meses del contrato.

-25% al final del contrato.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 46.644,80€ para las 3 posibles anualidades.

El cálculo de del valor estimado del contrato se ha calculado sobre la estimación de la facturación bruta para los 3 años que puede reportar el citado bar de acuerdo a informe elaborado por la Cámara de Comercio de Teruel. Todo ello sin perjuicio de que dicha cifra de facturación pueda variar en función de otros factores como meteorología, restricciones en materia de salud, calidad del servicio que se preste, y otros factores difíciles de prever.

El adjudicatario no podrá suspender la prestación de los servicios habituales, ni dejar de prestar servicio al Ayuntamiento cuando sea requerido por éste, fundamentalmente durante las fiestas del municipio.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato será de una anualidad prorrogable por dos anualidades más.

Será causa de no renovación de las prórrogas el impago a proveedores, a los trabajadores, seguridad social o las cantidades a abonar al Ayuntamiento, la no apertura tanto del bar como de la tienda cuando no haya causa que lo justifique, el incumplimiento grave de las normas de sanidad, así como la no prestación del servicio cuándo sea requerido por el Ayuntamiento. Todo ello, sin perjuicio de que a su vez puedan constituir causa de resolución del contrato según lo estipulado en este pliego.

El multiservicios se ubica en la calle Horno nº9 de Castelnuou.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a prestar

1. El horario de apertura del Bar-Restaurante durante el día será: en invierno de 8:00 a 15:30 horas y 18:00 a 22:00 horas y en verano de 8:00 a 15:30 horas y de 18:00 a 23:00 horas sábados, domingos y festivos incluidos.

La tienda abrirá de lunes a sábado en horario de 9:00 a 13:00 horas y los martes y viernes en horario de tardes 17:00 a 19:00 Horas.

El adjudicatario podrá ampliar estos mínimos a convenir con el Ayuntamiento.

2. Las vísperas de días festivos o festivos tradicionales podrá retrasar la hora de cierre previa autorización del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Castelnou

Se abrirá todos los días excepto, el día 1 de enero y el 25 de diciembre que se abrirá de 8 a 12:00 horas.

3. El Bar Restaurante podrá cerrar por vacaciones en el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, coincidiendo con la apertura de la piscina por el tiempo de 1 mes.

4. El día de descanso entre semana será a convenir con el Ayuntamiento que no podrá ser ni sábado, ni domingo ni festivo.

5. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y restaurante y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de Restaurante, en su condición de básica y mínima, con adecuación a la legislación mínima. La comida se realizará en el establecimiento.
- Servicio de Tienda con disposición de alimentos y productos básicos.
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para este tipo de explotaciones.
- Limpieza diaria de la zona de terraza, baños, tienda y del propio bar-restaurante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a.1) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.

a.2) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Ayuntamiento de Castelnou

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa-

7.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Una declaración indicando la maquinaria, el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa



8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Ayuntamiento de Castelnuou

públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL MULTISERVICIOS BAR RESTAURANTE Y TIENDA EN CASTELNOU». La denominación de los archivo es la siguiente:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



Ayuntamiento de Castelnou

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



Ayuntamiento de Castelnou

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA

Incluir lista de precios, experiencia y proyecto de ejecución.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se establece garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

-Canon a abonar al Ayuntamiento. Hasta 50 puntos. A la oferta más elevada se le asignarán 50 puntos, y el resto conforme a una regla de tres.

-Lista de precios a satisfacer por los usuarios. Hasta 20 puntos. A la lista más competitiva se



Ayuntamiento de Castelnou

le asignarán los 20 puntos, y el resto conforme a una regla de tres.

-Experiencia en el sector. Hasta 15 puntos. Se asignarán 15 puntos al que mas tiempo de experiencia en sector hostelería que acredite realizando funciones directamente relacionadas con el servicio y con categoría profesional adecuada. Se acreditará con los contratos de trabajo, certificados de empresa y la vida laboral en el caso de que haya desempeñado el trabajo por cuenta ajena. Si, por el contrario, ha trabajado en el sector por cuenta propia, deberá aportar el justificante de las altas correspondientes en Hacienda y la Seguridad Social relativo a los periodos que quieran ser baremados y el resto conforme a una regla de tres.

-Proyecto de ejecución del contrato. Hasta 15 puntos. Se valorará con 15 puntos el proyecto que ofrezca más opciones de ejecución para la prestación del servicio de explotación del multiservicios. Se asignarán 15 puntos al proyecto más completo y el resto conforme a una regla de tres.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el , se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: EL DE MAYOR EXPERIENCIA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

En las Entidades locales municipales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales.

Composición de la Mesa de Contratación.



Ayuntamiento de Castelnou

La Mesa de contratación será presidida por el Alcalde (P.S) Tomás Herrera Mariscal y como vocales, Fernando Aragonés Polo, Secretario Circunstancial del Ayuntamiento de Castelnou, nombrado en comisión circunstancial por Decreto nº2021/2318 de 23 de julio de 2021, la Auxiliar Administrativa Raquel Ibáñez Díaz como secretaria de la mesa y la Administrativa Marta Campo Bravo como vocal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura del *archivo electrónico* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y la que contiene la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplen los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, a requerir al licitador propuesto, para que en el plazo de cinco días demuestre que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva que sea procedente, así como que aporte el compromiso al que se refiere artículos 75.2 y la justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2,.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva



Ayuntamiento de Castelnou

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se prestará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria del Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, el órgano de contratación procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.



Ayuntamiento de Castelnuou

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

19.1 Abonos del contratista

El contratista abonará al Ayuntamiento el precio de la adjudicación, en los plazos y porcentajes siguientes:

- 50% a la firma del contrato.
- 25% a los 6 meses del contrato.
- 25% al final del contrato.

19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Ayuntamiento de Castelnou

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

19.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato /

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, incluido el incumplimiento del pago del canon fijado.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Para ello, el ayuntamiento podrá solicitar la siguiente documentación:

-documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como los realizados a los subcontratistas.

-informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

f. La falta de prestación del servicio, incumpliendo los periodos de apertura y sus horarios.

g. El concesionario no podrá suspender la prestación de los servicios habituales. Tampoco podrá dejar de prestar servicio al Ayuntamiento cuando sea requerido por éste, fundamentalmente durante las fiestas del Municipio. En invierno de 8:00 a 15:30 horas y 18:00 a 22:00 horas y en verano de 8:00 a 15:30 horas y de 18:00 a 23:00 horas sábados, domingos y festivos incluidos.

La tienda abrirá de lunes a sábado en horario de 9:00 a 13:00 horas y los martes y viernes en horario de tardes 17:00 a 19:00 Horas.

Las vísperas de días festivos o festivos tradicionales, podrá retrasar la hora de cierre previa



Ayuntamiento de Castelnou

autorización del Ayuntamiento. El Bar-Cafetería podrá cerrar por vacaciones en el período comprendido entre el 15 de junio a 15 de septiembre, coincidiendo con la apertura de la piscina por el tiempo de 1 mes. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

Si se detectan irregularidades, se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución de contrato, según proceda.

19.4 Recepción y Plazo de garantía

La Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Una vez terminado el servicio el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

19.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.6 Deberes y derechos del concesionario.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) El concesionario estará obligado a conservar en perfecto estado el local realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlos al terminar el contrato en el mismo estado que los recibieron. En cualquier momento podrá ser requerido por el Alcalde del Ayuntamiento de Castelnou a fin de corregir posibles deficiencias en el servicio.

b) El concesionario estará obligado a conservar en perfecto estado todos los bienes muebles, enseres y utensilios de propiedad municipal, y a devolverlos al término de la concesión en el mismo estado, debiendo reemplazar a su costa los que por desgaste o

uso se hubieran deteriorado o desaparecido, levantando a tal efecto la correspondiente Acta de



Ayuntamiento de Castelnuou

entrega al concesionario del Inventario de todos ellos.

Periódicamente el Ayuntamiento podrá exigir que el mobiliario, enseres, etc., esté completo.

c) El concesionario deberá obligar a salir del local a toda persona que altere el orden dentro del mismo, tanto por exteriorizar síntomas de embriaguez como por realizar cualquier acto de gamberrismo o perturbación.

d) El servicio a prestar deber ser esmerado, limpio y correcto con el público, tanto en el bar como las mesas de la terraza.

e) También se compromete el concesionario a no dejar entrar en el local a ningún perro ni cualquier otro animal, debiendo procurar de inmediato, la expulsión de los que pudieran introducirse. Asimismo, queda terminantemente prohibido que entren bicicletas en el local. El local no podrá utilizarse como almacén de mesas, sillas, sombrillas, cajas de bebidas, ni de ningún otro elemento similar, en horario de apertura al público.

f) El concesionario no podrá suspender la prestación de los servicios habituales ni dejar de prestar servicio al Ayuntamiento cuando sea requerido por éste, fundamentalmente durante las fiestas del Municipio. Durante el día, en invierno de 8:00 a 15:30 horas y 18:00 a 22:00 horas y en verano de 8:00 a 15:30 horas y de 18:00 a 23:00 horas sábados, domingos y festivos incluidos.

La tienda abrirá de lunes a sábado en horario de 9:00 a 13:00 horas y los martes y viernes en horario de tardes 17:00 a 19:00 Horas.

Las vísperas de días festivos o festivos tradicionales, podrá retrasar la hora de cierre previa autorización del Ayuntamiento. El Bar-Cafetería podrá cerrar por vacaciones en el período comprendido entre el 15 de junio a 15 de septiembre, coincidiendo con la apertura de la piscina por el tiempo de 1 mes. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

Los días de descanso entre semana serán a convenir con el Ayuntamiento.

g) El concesionario queda obligado a la limpieza diaria de la acera que enfrenta y circunda el local y de las mesas de la terraza y a cumplir con las normas sanitarias en materia de prevención del Covid-19.

h) El concesionario tendrá a disposición de los clientes cartas para guiñote, dominó y ajedrez, así como prensa diaria.

i) El concesionario o la/s persona/s que en su nombre atiendan el servicio de bar deberán disponer del carnet sanitario que establezcan las disposiciones vigentes y la relación laboral correspondiente (se requerirá dentro del primer mes de contrato). Así mismo, se obliga a



Ayuntamiento de Castelnou

cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y prevención de riesgos laborales para el personal que pueda emplear o contratar a su servicio, el coste de los cuales será a su cargo, así como por lo respecta al impuesto de actividades económicas para aquellas explotaciones que lo requieran.

j) Será a cargo del concesionario la reposición y la reparación de las maquinarias que se averíen. Las reparaciones que hubieran de efectuar por averías imputables al mal uso de los elementos serán a cargo del concesionario.

k) Será a cargo del concesionario el personal que utilice, el cual dependerá única y exclusivamente de él. El concesionario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario del citado personal de acuerdo con la legislación laboral vigente, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Castelnou de las relaciones entre el concesionario y sus trabajadores, ni siquiera cuando los despidos y las medidas que adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de la concesión. No existe, por tanto, ninguna relación laboral de ningún tipo entre el personal del concesionario y el Ayuntamiento de Castelnou.

l) El concesionario no puede instalar ningún tipo de máquina de azar. En cualquier caso, la instalación de cualquier aparato, equipamiento, etc., habrá de contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Castelnou, circunstancia que de no ser comunicada, podrá ser causa de resolución del contrato.

ll) El concesionario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por la explotación de la actividad, así como por el contenido que sea de su propiedad.

m) Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

n) El concesionario queda obligado al cumplimiento del horario de apertura del bar-restaurante y de la tienda cuando no lo impida la legislación estatal o autonómica sobre medidas de prevención Covid-19 y de Estado de Alarma. El concesionario deberá abrir en el momento que la legislación lo permita, aún cuando se viese limitado el aforo por la legislación aplicable.

ñ) Se ofrece la opción de vivienda municipal en alquiler a quienes no dispongan de la misma en el municipio mientras dure la concesión objeto de este pliego. El Ayuntamiento entiende que el pago de los servicios fijos de la vivienda suponen un ahorro para el Ayuntamiento, y a la vez se cumplimenta la función social de la propiedad municipal al facilitarse la instalación de nuevos residentes que dinamicen la población del municipio.



Ayuntamiento de Castelnuou

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

Subcontratación: No

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Causas de extinción

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.



Ayuntamiento de Castelnou

- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento GRAVE de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Renuncia del adjudicatario, que será comunicada al Ayuntamiento con la antelación suficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Incumplimiento del Concesionario

Quando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
 - b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
 - c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
 - d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
 - e) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Y en general, las siguientes:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.



Ayuntamiento de Castelnou

- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
 - b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - c) La venta de artículos en deficientes condiciones
 - d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
 - e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
 - f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
 - g) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
 - h) Impago del canon establecido.
 - i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera. Por ejemplo, cierre para celebración privada sin previa autorización municipal.
 - j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
 - k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo



Ayuntamiento de Castelnuou

de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 60 euros; las graves, con multa de 61 a 300 euros; y las muy graves con multa de 301 a 600 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará previo trámite de audiencia, por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

Si el adjudicatario incumpliese la prestación del servicio, o lo hiciese de forma que ponga en peligro la salud de los usuarios, u ocasionase molestias a los vecinos, se podrán imponer penalidades a razón de 100€ por cada día de incumplimiento, o bien la resolución del contrato si estas fuesen graves.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

36.1 Confidencialidad



Ayuntamiento de Castelnuou

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Castelnou

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____ de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador



Ayuntamiento de Castelnou

[solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

[TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ (3% del presupuesto base de licitación)].

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6H99S5QMZK3WC5F3Q79WIM59X | Verificación: <https://castelnou.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24